SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por la demandada TRANSPORTES INTEGRALES DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANAR LTDA., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 823
Rad. 76001-3103-004-2021-00258-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de FREDDY MARINO GARCIA VIVEROS y MARIA DEL CARMEN MORENO GARCIA, la cual fue presentada por la sociedad demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LIMITADA – COOTRANAR LTDA., a través de su mandatario judicial.

2) La notificación del presente auto a los llamados, se surtirá por estado conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 66 del C.G.P.

3) CORRASE traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **Nov. 16 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria